

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de abril de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo N°08, de fecha 27 de abril del 2023, Opinión Legal N°327-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 27 de abril del 2023, Informe N°0252-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 24 de abril del 2023, Oficio N° 073-2023-IVPM-LM/G, de fecha 10 de abril del 2023, Solicita Transferencia Financiera al Instituto Vial Provincial La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del GOBIERNO Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el acápite IV del literal m) del numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023 están autorizadas de manera excepcional las que efectúen para las acciones de prestaciones de servicio y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia a cargo de sus Órganos Públicos;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley citada en el párrafo anterior, señala " (...) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que a sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital (...);

Que, asimismo el numeral 16.3) del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala "(...) La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...);

Que, con respecto a la aprobación del convenio propuesto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante OFICIO N°073-2023-IVPM-LM/G, de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente General el Ing. Hener Quispe Calle solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, la certificación de crédito presupuestario para la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de La Mar;

Que, conforme al INFORME N° 252-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 24 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala "(...) en cumplimiento a la normativa, ha proseguido con la evaluación de disponibilidad presupuestal y OPINA FAVORABLEMENTE la transferencia financiera a favor de IVP – La Mar hasta por el monto de S/. 3,047,653.00 (Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), en forma mensual por el monto de la valorización del servicio de mantenimiento rutinario, con cargo a la fuente de Financiamiento de 5 Recursos Ordinarios. Para lo cual se apruebe en Sesión de Concejo Municipal y firma de Convenio, previa opinión legal (...);

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de abril de 2023.

Que, mediante la Opinión Legal N° 327-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 27 de abril del 2023, donde opina Declarar Procedente la transferencia financiera solicitada por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar, en cumplimiento del Convenio N° 057-2023-MTC/21 Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de La Mar, Previa aprobación por el Concejo Municipal y la firma del Convenio, dicha transferencia será por el monto de S/. 3, 047, 653.00 (Tres Millones y Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100);

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas, por votación unánime los Miembros de Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia Financiera por parte de la Municipalidad Provincial de La Mar a favor del Instituto Vial Provincial de La Mar por el monto de S/. 3,047,653.00 (Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), en forma **MENSUAL PREVIA VALORIZACIÓN** del servicio de mantenimiento rutinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el proyecto de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Instituto Vial Provincial de La Mar, para efectos del monitoreo, seguimiento y la evaluación de la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para efectos del monitoreo, seguimiento y evaluación de ejecución de la transferencia financiera con el fin de desarrollar las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial de La Mar, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

